



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ARAGONESES:

En virtud de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, y atendiendo á las circunstancias especiales por que ha atravesado esta Capital, me encuentro en el deber de proceder á la renovacion de vuestra Diputacion Provincial y Ayuntamiento de esta ciudad, desvaneciendo asi todo recelo en los ánimos mas desconfiados ó suspicaces, y procurando devolver á esas corporaciones populares, el prestigio y fuerza moral que le han robado acontecimientos, cuya impresion debe desaparecer pronto de la memoria de todos los hombres honrados.

Esta determinacion lleva necesariamente consigo la muy difícil de tener que designaros las personas que han de componer vuestra municipalidad y Diputacion de provincia, mas si en los respetables nombres que encontrareis al pie, reconocéis el deseo del acierto que por mi parte ha presidido á la eleccion procurando hermanar la representacion de todas las opiniones legales con la de toda clase de intereses, bases principales en que descansa el orden y la prosperidad de los pueblos, tendrá la mas grata satisfaccion que pudiera recibir, vuestro Capitan General—Domingo Dulce.

Señores que compondrán la Excm. Diputacion provincial.

Distritos.	Dipntacion.
Zaragoza.	{ Sr. Conde de Sobradiel. D. Francisco Pena.
Pina.	D. Gregorio Lisa.
Ejea.	D. Julian Callizo.
Belchite.	D. Leonardo Cortés.
La Almunia.	D. Agustin García.
Borja.	D. Tadeo Navarro.
Daroca.	D. José Sila Torre y Oset.
Caspe.	D. D. Manuel Latre.
Calatayud.	D. Pedro Antonio Gracian.
Ateca.	D. Ramon Garcés.
Sos.	D. Juan Francisco Ramires.
Tarazona.	D. Gregorio Orúz.

AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL.

Alcalde 1.º	D. Luis Franco.
Id. 2.º	D. German Segura.
Id. 3.º	D. Manuel Aladren.
Síndicos.	D. Basilio Campos.
	D. Mariano Lezcano.
	D. Leon Liria.
	D. Celestino Ortiz.
	D. José Ostalet.
	D. Mariano Cabello.
	D. Matias Galvez.
	D. Pedro Gallar.
	D. Manuel Lobe.
	D. Patricio Balaguer.
D. Juan Nadal.	
D. Leon Alicante.	
Regidores.	Baron de la Linde.
	D. Mariano Ascaso.

Deseo verme á conocer de los SS. Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia entera; quisiera poder hacerlo personalmente recorriendo uno por uno los pueblos todos, para poder apreciar por mi mismo sus necesidades y escuchar sus quejas: pero en la imposibilidad de que sea tan pronto como quisiera, porque atenciones perentorias del delicado y difícil cargo que estoy desempeñando me lo impiden, no debo prescindir de recomendar á los Señores Alcaldes, Ayuntamientos y personas honradas de todos los matices, contribuyan y cooperen sin descanso á que el orden público no pueda alterarse en lo sucesivo. De este modo olvidando las discordias intestinas entre vecinos de un mismo pueblo, obrando siempre con estricta justicia, como lo observarán todos en cuantas reclamaciones se me dirijan, y procurando llenar con regularidad las atenciones del Estado, sin dar lugar á que me vea precisado á compeler con apremios á los morosos, nuestros esfuerzos atinados contribuirán al afianzamiento del orden y las verdaderas libertades públicas, legítimamente representados en el Gobierno que rige los destinos de nuestra patria y que quisiera ver mucho tiempo consolidada, como fuente de donde han brotado y brotarán los manantiales de la prosperidad y reposo público por que está tan interesado vuestro Gobernador.

Zaragoza 4 Agosto 1856.—Teodoro J. Ramirez.

Número 689.

Circular número 196.

El Excm. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 29 de Julio último dice de Real orden lo siguiente:

Las agitaciones que ha experimentado el pais en las dos semanas últimas han sido causa de que no se haya podido cumplir en algunas provincias las disposiciones dictadas para la organizacion de la reserva del ejército en la Real orden é instruccion de 25 de Junio próximo pasado, que se publicaron en la Gaceta de 1.º del mes actual. A fin pues de subsanar en tiempo oportuno los entorpecimientos sufridos en este importante servicio, y acelerar ademas en cuanto sea posible, sin faltar á las prescripciones de la ley, la entrega de los soldados que han de componer los batallones de Milicias provinciales, la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado sobre este asunto por el Ministerio de la Guerra, ha tenido á bien mandar lo siguiente:

1.º Si el reparto del cupo de Milicias provinciales, así como su publicacion y la del sorteo de décimas, no han podido efectuarse en alguna provincia dentro de los plazos fijados en los artículos 2º y 4º de dicha instruccion, cuidarán las Diputaciones de que se verifique inmediatamente despues de recibida esta circular y en el mas breve término posible.

2º En aquellos distritos militares donde no se haya reunido la Junta de que habla el art. 10 de la misma instruccion, el Gobernador de la provincia á que corresponde la capitalidad del distrito fijará dentro de un corto plazo el dia en que dicha Junta habrá de reunirse para cumplir el cometido que la instruccion citada le confiere.

3.º El estado núm. 1.º á que alude el art. 14 de la instruccion se formará, donde aun no se haya hecho, en el preciso término de cuatro dias, á contar desde aquel en que se reciba esta orden.

4.º La formacion, publicacion y rectificacion de los alistamientos se verificarán en los plazos que establecen los artículos 35, 36, 37 y 39 de la citada instruccion de 25 de Junio último.

59 Si en algun pueblo, por circunstancias inevitables, no se hubiera podido formar y publicar los alistamientos en las épocas que señalan los artículos 35 y 36 de la instruccion, procederán los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, à practicar sin nueva demora, y dentro de los plazos que el Gobernador de la provincia les designe, asi dichas operaciones como la rectificacion del alistamiento, que debe seguir las inmediatamente. Los Gobernadores de las provincias en el caso á que se refiere el párrafo anterior, deberán señalar indistintamente para la formacion, publicacion y rectificacion del alistamiento todos los dias festivos y no festivos de Agosto próximo venidero y los seis primeros de Setiembre, en la inteligencia de que el alistamiento ha de estar expuesto al público por espacio de diez dias, y la rectificacion ha de quedar terminada sin falta alguna el dia 6 del mismo Setiembre.

6.º Los sorteos de que trata el art. 44 de la Instruccion, se practicarán como en el mismo se previene, el domingo 7 de Setiembre inmediato y el dia siguiente si en el domingo no se hubieren podido concluir, sujetándose las Corporaciones municipales, en cuanto á las horas de verificarlos, à lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 58 de la ley vigente de reemplazos.

7.º Inmediatamente despues de practicado el cuarto y último sorteo, se hará la citacion de los mozos á que alude el art. 42 de la Instruccion, no para el primer dia festivo de Setiembre, como esta dispone, y sí para el jueves 11 del mismo mes.

8.º El llamamiento y declaracion de soldados, á que se refiere el art. 44 de la Instruccion, empezará en todos los pueblos el citado dia 11 de Setiembre, y no el que designa dicho art. 44.

9.º Las operaciones y diligencias para el llamamiento y declaracion de soldados y suplentes se ejecutarán con toda prontitud y en las horas que determina el art. 99 de la vigente ley de reemplazos, bajo la mas estrecha responsabilidad por parte de los Alcaldes y Ayuntamientos, y de manera que queden concluidas antes del jueves 18 de setiembre.

10. La entrega de los soldados de la reserva en caja principiará el dia 22 del mismo setiembre, y terminará el 6 de octubre siguiente, ó antes si fuere posible.

11. Quedan vigentes las disposiciones de la referida Instruccion de 25 de Junio último, à excepcion de los artículos 42, 44 y 49 en cuanto se derogan por los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10.º de esta orden respecto al señalamiento de nuevos plazos para la declaracion y entrega de los soldados de la reserva.

Los artículos de la Instruccion que no se hayan llevado á efecto en alguna provincia ó pueblo por haber

trascurrido ya los plazos que aquellos prefijaban, quedan tambien en su fuerza y vigor, aunque modificados respecto á la época de su ejecucion segun lo que en cada caso acordaren los Gobernadores con arreglo à lo dispuesto en esta circular.

12. La Reina quiere además que V. S. preste una atencion constante y preferente à este asunto, y adopte dentro del círculo de sus facultades, cuantas providencias sean necesarias para que todas las operaciones de la quinta de Milicias provinciales se efectúen en los términos expresados, exigiendo con este objeto à las Autoridades de esa provincia la mas severa responsabilidad por cualquiera omision ó poco celo en el cumplimiento de este servicio, y procurando que se subsanen inmediatamente, con arreglo à lo prevenido en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º de esta orden, las dilaciones que haya sido imposible evitar.

Y por último, es tambien la voluntad de S. M. que V. S. acuse el recibo de la presente comunicacion, y participe à este Ministerio oportunamente el estado de cada una de dichas operaciones à medida que vayan practicándose en los pueblos de esa provincia.

De Real orden lo digo à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1856.—Rios y Rosas — Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que se inserta en este periódico oficial para que en terados los Ayuntamientos de los nuevos plazos é instrucciones para la ejecucion de la quinta de Milicias provinciales, y penetrados de la importancia suma de llevar à efecto este tan interesante como recomendado servicio, cumplan con especial esmero su mision en la parte que les corresponde, advirtiendo que si alguno ó algunos pueblos, por efecto de las circunstancias han dejado transcurrir los plazos sin verificar el alistamiento ó cualquiera otra diligencia análoga, procederán sin demora à practicarlo, sin tener en cuenta que los dias en que se ejecute sean ó no festivos, dando à estos actos la mayor publicidad posible, de modo que todas las operaciones de sorteo, llamamiento y declaracion de soldados, han de quedar terminadas sin falta alguna el dia 11 de setiembre próximo, en la inteligencia, que por la mas lijera falta ó desuido en este servicio, exigiré à los Ayuntamientos y sus Secretarios la mas estrecha responsabilidad.

Los Alcaldes constitucionales me darán parte cada ocho dias del estado de las operaciones, à medida que se vayan practicando.

Dios guarde à V. muchos años.—Zaragoza 5 de Agosto de 1856.—El Gobernador, Teodoro J. Ramirez.

Número 690.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

REPARTO hecho por la Excm. Diputacion de esta provincia de los 704 hombres que han correspondido à la misma en el presente año para la Milicia provincial, con expresion del número de mozos que sortearon en el año anterior de 1855, cupo que ha correspondido à cada uno de los pueblos, sorteo de las décimas entre los mismos, numeros que han sacado en dicho sorteo y cupo definitivo que deben entregar en Caja.

(Continuacion.)

PUEBLOS.	Mozos sorteados en el año de 1855.	COUPO		SORTEÓ LAS DÉCIMAS CON	Números que sacó en dicho sorteo.	Cupo definitivo para entregar.
		Soldados.	Decimas.			
Maynar.	4		9	Romanos y Pardos.	1, 5 6 10 12 15 16 19 20	1
Manchones.	1		2	Gallocanta y Lascuerlas.	2 y 7.	1
Mara.	4		9	Anento y Val de S. Martin.	1, 2, 6 7 10 12 14 15 16	1
Miedes.	7	1	6	Retascon.	1, 3, 5, 6, 7 y 8	2
Monton.	3		7	Murero y Torralba los Frailes.	2, 4, 9 10 12 15 y 19.	1
Murero.	4		9	Monton y Torralba de los Frailes.	3, 5, 7, 8 11 13 14 18 20.	
Nombrevilla.	1		2	Cosuenda.	2 y 5.	
Orcajo.	3		7	Villadoz Villanueva Giloca y Litago.	5, 8, 9, 12, 15, 17 y 20	
Paniza.	8	1	8	Atea.	1, 4, 5, 6, 7, 8 9 y 10.	2
Pardos.	1		2	Mainar y Romanos.	4 y 14.	
Retascon.	2		4	Miedes.	2, 4, 9 y 10.	
Romanos.	4		9	Mainar y Pardos.	2 3 7 8 9 11 13 17 y 18.	1
Ruesca.	2		5	Santed.	1, 3, 7, 8 y 9.	1
Santed.	2		5	Ruesca.	2, 4, 5, 6 y 10.	
Torralva de los Frailes.	6	1	4	Murero y Monton.	1, 6, 16 y 17.	2

PUEBLOS.	Mozos sorteados en el año de 1835	CUPO		SORTEÓ LAS DÉCIMAS CON	Números que sacó en dicho sorteo.	Cupo definitivo para entregar.
		Soldados.	Décimas.			
Torralvilla.	2		4	Cariñena.	2, 3, 5, y 7.	
Used.	22	4	9	Villafeliche y Olves.	1, 2, 4, 6, 9 10 11, 12 19	5
Valdehorna.	4		9	Aldehuela de Liestos y Campillo.	1, 3, 4 6 8 11 12 16 y 20	1
Val de San Martín.	2		4	Mara y Anento.	5, 17, 19 y 20.	
Villadoz.	3		7	Orcajo Villanueva Giloca y Litago.	2, 3, 7, 10, 11 14 y 16.	1
Villafeliche.	13	2	9	Used y Olves.	3, 5, 7, 8 14 15 16 17 18	3
Villanueva de Giloca.	2		5	Orcajo Villadoz y Litago.	1, 6, 13, 18 y 19.	1
Villarreal.	7	1	6	Berruoco.	1, 4, 6, 7 8 y 9	2
Villarroya del Campo.						
Vistabella.	4		9	Cerveruela.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 9 y 10	1
						67
Ejea.	7	31				
Ardisa.	1	5	1	El Frago.	9.	1
Asin.	2	7	6	Erla.	1, 3, 6, 7 8 y 9.	2
Biota.	1	6	3	Piedratjada.	2, 8 y 10.	1
Castejon de Valdejasa.	2	8	8	Valpalmas, Sierra de Luna, y Laspedrosas.	1 8 10 16 18 23 24 y 30.	2
El Frago.	4		9	Ardisa.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10	1
Erla.	6	1	4	Asin.	2, 4, 5, 10,	1
Farasdues.	4		9	Tauste.	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10	1
Las Pedrosas.	7	1	6	Valpalmas, Castejon de Valdejasa y Sierra de Luna.	3, 4, 7, 17, 22 y 29.	2
Layana.						
Luna.	18	4				
Murillo de Gállego.	12	2	7	Puendeluna y Sta. Eulalia de Gál.	4, 5, 6, 7, 9, 10 y 17.	2
Orés.	7	1	6	Sádaba, Undues Pintano y Navardun	1, 3, 7, 8, 9 y 16.	2
Piedratjada.	3		7	Biota.	1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9.	1
Paules.						
Puendeluna.	3		7	Murillo y Sta. Eulalia de Gállego.	1, 12, 13, 14, 15. 18 20	1
Pradilla.	7	1	6	Pintano y Sigües.	1, 2, 3, 4, 5 y 7.	2
Remolinos.	9	2				2
Rivas.						
Sta. Eulalia de Gállego.	7	1	6	Murillo y Puendeluna.	2, 3, 8, 11, 16 y 19.	2
Sierra de Blancos.						
Sierra de Luna.	3		7	Valpalmas, Castejon de Valdejasa y Laspedrosas.	2 9 11 13 14 21 y 26.	1
Tauste.	15	10	1	Farasdues.	3.	10
Valpalmas.	4		9	Castejon de Valdejasa, Sierra de Luna, y Las Pedrosas.	5 6 12 15 19 20 23 27 28	45
La Almunia.	25	5	6	Chodes.	1, 2, 4, 5, 6 y 8	6
Alagon.	26	5	9	Figuernelas.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10.	6
Alcalá de Ebro.	2		5	Cabañas.	1, 2, 4, 6 y 9.	1
Alfamen.	4		9	Calatorao.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10	1
Alpartir.	4		9	Rueda de Jalon.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10	1
Almonacid de la Sierra.	17	3	8	Botorrita y Urrea de Jalon.	1, 4, 7, 8, 11, 12, 14 15.	4
Bárboles.	4		9	Pleitas.	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10	
Bardallur.	7	1	6	Bisimbre y Purujosa.	2, 6, 8, 13, 15 y 18.	2
Berbedel.						
Botorrita.	4		9	Almonacid de la Sierra y Urrea de Jalon.	2, 3 6 9, 13 16, 18 19 20	1
Cabañas.	2		5	Alcalá de Ebro.	3, 5, 7, 8 y 10.	
Calatorao.	14	3	1	Alfamen.	7.	3
Chodes.	2		4	La Almunia.	3, 7, 9 y 10.	
Epila.	28	6	3	Lucena.	1, 7 y 8.	7
Figuernelas.	5	1	1	Alagon.	5.	1
Grisen.	1		2	Plasencia de Jalon.	7 y 9.	
La Muela.	6	1	3	Las Casetas.	2, 3 y 10.	4
Longares.	6	1	3	Mozota y Ainzon.	1, 13 y 6.	2
Lucena.	3		7	Epila.	2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10.	
Lumpiaque.	11	2	5	Vierlas, Bureta y Malejan.	4, 6, 13, 15 y 18.	2
Morata de Jalon.	24	5	4	Salillas.	2, 4, 6 y 8.	5
Mezalocha.	6	1	3	Muel.	1, 2 y 4.	2
Mozota.	4		9	Ainzon y Longares.	4, 5, 7, 8 9 15 16 17 19	
Muel.	12	2	7	Mezalocha.	3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	2
Oitura.						
Pedrola.	19	4	3	Pinsegue.	1, 2, y 3.	5
Pinsegue.	3		7	Pedrola.	4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	
Plasencia de Jalon.	8	1	8	Grisen.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10.	2
Pleitas.	5	1	1	Bárboles.	1.	2
Ricla.	18	4	1	Gelsa Lajoyosa y Maria.	10.	4
Rueda de Jalon.	5	1	1	Alpartir.	9.	1
Salillas.	7	1	6	Morata de Jalon.	1, 3, 5, 7, 9 y 10.	2
Urrea de Jalor.	6	1	3	Botorrita y Almonacid de la Sierra.	5, 10 y 17.	1

PUEBLOS	Mozos sorteados en el año de 1855.	CUPO		SORTEÓ LAS DÉCIMAS CON	Números que sacó en dicho sorteo.	Cupo definitivo para entregar.
		Soldados.	Décimas.			
Pina	26	5	9	Osera.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10	6
Aguilar de Ebro.	4		9	Bujaraloz.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10	1
Alborge	7	1	6	Villafranca de Ebro	1, 3, 5, 7, 8 y 9.	2
Alforque	27	6	1	Alborge	7.	6
Bujaraloz	8	1	8	Lazaida	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	2
Farlete.	13	2	9	Cinco Olivas	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	3
Fuentes de Ebro.	29	6	5	Lajoyosa Maria y Ricla.	1, 2, 3, 4 y 6.	7
Gelsa	1		2	Farlete	3 y 9.	1
Lazaida.	21	4	7	Velilla de Ebro	1, 2, 4, 5, 7, 8 y 10.	5
La Almolda	16	3	6	Quinto	1, 5, 6, 7, 8 y 10.	4
Mediana	12	2	7	Chiprana.	1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9,	3
Monegrillo.	9	2				2
Nuez	5	1	1	Pina	7.	1
Osera	15	3	4	Mediana	2, 3, 4 y 9.	3
Quinto	4		9	Villamayor	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.	1
Roden	10	2	3	La Almolda.	3, 6 y 9.	2
Velilla de Ebro	6	1	4	Alforque	2, 4, 6 y 10.	1
Villafranca de Ebro.						49
Sos.	25	5	6	Artieda	1, 2, 3, 4, 9 y 10.	6
Artieda.	2		4	Sós	5, 6, 7 y 8.	
Bagüés	10	2	2	Longas	6 y 9.	3
Biel.	4		3	Fuencalderas.	1, 7 y 8.	1
Castiliscar	3		9	Tiermas	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10.	1
Escó	3		7	Undues de Lerda	1, 2, 4, 5, 6, 7 y 9.	1
Fuencalderas	3		7	Biel	2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10.	
Gordun						
Gordués	4		9	Lorbés	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10	1
Isuerre.	6	1	3	Urries.	6, 9 y 10.	1
Lobera.	8	1	8	Bagüés	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 10.	2
Longas.	5	1	1	Isuerre	6.	1
Lorbes	16	3	6	Mianos y Ruesta	1, 8, 10, 13, 14 y 18.	4
Luesia.	1		2	Mequinenza.	5 y 9.	
Malpica	3		7	Ruesta y Luesia.	3, 4, 6, 7, 9, 15 y 19.	
Mianos.	1		2	Sádava, Ores y Undues Pintano.	10 y 12,	
Navardun.	1		2	Pradilla y Sigüés	9 y 10.	
Pintano.	3		7	Mianos y Luesia	2, 5, 11, 12, 16, 17 y 20.	1
Ruesta.	12	2	7	Orés, Undues Pintano y Navardun.	2, 6, 11, 14, 17, 19 y 20	3
Sádava.	8	1	8	Uncastillo.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9.	2
Salvatierra.	1		2	Pradilla y Pintano	6 y 8.	
Sigüés.	5	1	1	Castiliscar	6.	1
Tiermas	23	5	2	Salvatierra	5 y 10.	5
Uncastillo	6	1	3	Escó.	3, 8 y 10.	1
Undues de Lerda.	2		5	Sádava Orés y Navardun.	4, 5, 13, 15 y 18.	1
Undues Pintano	3		7	Lobera	1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.	1
Urries						34
Tarazona	92	20	7	Torrellas, Ambel y Alcalá Moncayo	1, 3, 7, 14, 16, 17 y 20.	21
Alcalá de Moncayo	5	1	1	Torrellas, Tarazona y Ambel	11.	1
Añón.	12	2	7	Cunchillos y Grisel	1, 3, 6, 10, 13, 17 y 18.	3
Cunchillos	3		7	Añón y Grisel	5, 8, 9, 12, 15, 16 y 20.	
El Buste.	5	1	1	Novallas, Trasmoz, Vera Agon y Alberite	11.	1
Grisel y Samagos.	7	1	6	Añón y Cunchillos.	2, 4, 7, 11, 14 y 19.	2
Litago	5	1	1	Orcajo Villadoz y Villanueva Giloca	4.	1
Lituénigo						
Los Fayos.	9	2				2
Malon	9	2				2
Novallas	12	2	7	Trasmoz, Vera, Agon Alberite y El Buste	8, 15, 19, 23, 25 28 29	2
S. Martin de Moncayo.	2		5	Sta. Cruz y Talamantes.	3, 9, 10, 12 y 18.	1
Sta. Cruz de Moncayo.	8	1	8	Talamantes y S. Martin	6 11 13 14 15 16 19 y 20	1
Torrellas	8	1	8	Tarazona Ambel y Alcalá Moncayo.	4, 5, 8, 9, 10, 12 15 18.	1
Fortoles.						
Trasmoz	3		7	Novallas, Vera, Agon, Alberite y El Buste	1, 2, 3, 10, 12, 22 y 30.	1
Vera	12	2	7	Novallas, Trasmoz, Agon Alberite y El Buste.	4, 6, 7, 17, 20, 21 y 27,	3
Vierlas.	3		7	Bureta Malejan y Lumpiaque.	3, 8, 9, 10, 11, 19 y 20.	1

(Se concluirá.)